

**RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN ÍTEM 2: TÉCNICO ADMINISTRATIVO  
NIVEL III - DEPG PMIG 4 Y DECLARATORIA DESIERTA ÍTEM 1: PROFESIONAL  
NIVEL V - DEPG PMIG 2 "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA  
PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS 2023-1" N° ENDE-CDGE-R-2023-002**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, señala:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. (...)"*

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 4453 de 14 de enero de 2021 en su artículo 5 (INCORPORACIONES) incorpora el Artículo 83 BIS en el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 NORMAS Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios que indica:

*Artículo 83 BIS.- (EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS)*

*I. Las EPNE de acuerdo a su naturaleza jurídica, en base a su función de producción y generación de excedentes, podrán realizar de manera directa sus procesos de contrataciones de bienes y servicios, destinados a cumplir con las actividades relacionadas directamente con su giro empresarial o de negocios.*

Que, de acuerdo al Artículo 11, parágrafo II de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.



Que, el RE-SABS-EPNE de ENDE, Sección VII Contratación Directa para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, Artículo 20 (Contratación Directa de Bienes y Servicios), señala que: *"La MAE podrá designar como Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD) a: Vicepresidente y/o Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía y/o Gerente de Operación de Sistemas Eléctricos y/o Gerente Corporativo y/o Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación y/o Jefe Unidad Administrativa y/o Jefes o Coordinadores de Unidades Ejecutoras de Proyectos"*.

Que, el artículo 21 del RE-SABS-EPNE de ENDE establece:

**"Artículo 21. (CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA)**

*Mediante Decreto Supremo N° 29644 de fecha 16 de julio de 2008 se dispone la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad ENDE, como una Empresa Pública Nacional Estratégica y Corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad. Asimismo, el artículo 3 párrafo II, artículo 6 y 8 inciso a) y e) y el artículo 9, establecen que ENDE puede desarrollar **actividades de la cadena productiva energética en las etapas de generación, transporte o transmisión, distribución, comercialización, importación y exportación de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica, así como la elaboración y ejecución de programas y proyectos, en el marco de desarrollo del sector eléctrico.**"*

*El Decreto Supremo N° 0267, de 26 de agosto de 2009 establece que ENDE es una empresa de carácter corporativo, teniendo bajo su control todas las actividades de la cadena productiva energética por si o a través de las empresas subsidiarias bajo su control, ya sean empresas públicas o empresas de economía mixta en las que tenga participación accionaria.*

**ACTIVIDADES DIRECTAS RELACIONADAS AL GIRO EMPRESARIAL DE ENDE:**

- *La contratación de Bienes y Servicios relacionados a proyectos de inversión y pre inversión.*
- *La contratación de Bienes y Servicios destinados a la administración, operación y mantenimiento de las actividades de electricidad, como la construcción de infraestructura eléctrica"*.

Que, el artículo 10 (CONTRATACIÓN DIRECTA REGULAR) del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios de 30 de julio de 2021 de Bienes y Servicios, establece: *"Es un proceso previo que se realiza para la contratación de bienes y servicios, por montos mayores o iguales a Bs20.001 (Veinte mil uno 00/100 bolivianos) y que no estén comprendidos entre los casos establecidos en el Artículo precedente del presente manual."*

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-5/11 de 25 de mayo de 2022, vigente a partir de su publicación el 27 de mayo de 2022, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Directa

- RPCD de los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Gerencia de Proyectos y Mercados de Exportación y sus Dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-PHMG-12/11-22 de 30 de diciembre de 2022, el Jefe del Departamento de Ejecución de Proyectos de Generación justifica y recomienda al Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación la contratación para el **"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS 2023-1"**.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-GDEE-1/17-23 de 09 de enero de 2023, el Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino solicita la aprobación al Vicepresidente la contratación para el **"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS 2023-1"**.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso **"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS 2023-1"**.

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-PHMG-1/14-23 de 12 de enero de 2023, el Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino la contratación para el **"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS 2023-1"**, PROCESO DE CONTRATACIÓN N° ENDE-CDGE-R-2023-002; Bajo la modalidad de Contratación Directa Regular de Bienes y Servicios, en mérito al Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones para Actividades Relacionadas directamente con el Giro Empresarial o de Negocios y el Art. 21 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE de ENDE), adjuntando a tal efecto:

- Términos de Referencia.
- Informe Técnico (de aprobación de contratación) como respaldo del precio referencial ENDE-IT-GDEE-1/17-23.
- Certificación Presupuestaria – Certificación POA.
- Justificación de la contratación mediante Informe Técnico ENDE-IT-PHMG-12/11-22
- Registro en el PAC
- Formulario C-2

Que, el proceso fue publicado en periódico de circulación nacional "Los Tiempos", página web de ENDE, e invitaciones de propuestas a posibles proponentes, asimismo se publicó en la mesa de partes.

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 14 del Manual de Procedimiento y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE, se



designó a la Comisión de Calificación mediante Memorándum N° ENDE-ME-PHMG-1/1-23 de 20 de enero de 2023, para el **"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS 2023-1" PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-002.**

Que, el 25 de enero de 2023, a la hora prevista se procedió a la Apertura de Propuestas, para los siguientes cargos:

N° ÍTEM	CARGO
ÍTEM 1	PROFESIONAL NIVEL V - DEPG PMIG 2
ÍTEM 2	TÉCNICO ADMINISTRATIVO NIVEL III - DEPG PMIG 4

Consignando en el Acta de Aperturas las siguientes propuestas:

N°	ÍTEM	PROPONENTE
1	2	GABRIELA ENCINAS SOSSA
2	1	ELDER MANOLO VILLARROEL VARGAS
3	1	RUSEL GONZALES ZENTENO

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-PHMG-1/1-23 de 26 de enero de 2023, la Comisión de Calificación respecto al Proceso de contratación de **"SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS 2023-1" PROCESO N° ENDE-CDGE-R-2023-002**, informa al Responsable de Proceso de Contratación Directa – RPCD lo siguiente:

- **Método de Selección y Adjudicación:** Presupuesto Fijo
- **Forma de Adjudicación:** Por ítems

#### I. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, se determinó en la evaluación preliminar si las Propuestas continúan para la evaluación técnica y económica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1, según el siguiente detalle:

Realizada la revisión de la documentación presentada por GABRIELA ENCINAS SOSSA, de acuerdo a Formulario V-1, utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidenció que la propuesta **CONTINUA** con el proceso de calificación por la presentación de la documentación requerida en el Documento Requerimiento de Propuestas.

Realizada la revisión de la documentación presentada por ELDER MANOLO VILLARROEL VARGAS, de acuerdo a Formulario V-1, utilizando la metodología Continua/Descalifica, se



evidenció que la propuesta **CONTINUA** con el proceso de calificación por la presentación de la documentación requerida en el Documento Requerimiento de Propuestas.

Realizada la revisión de la documentación presentada por RUSEL GONZALES ZENTENO, de acuerdo a Formulario V-1, utilizando la metodología Continua/Descalifica, se evidenció que la propuesta **DESCALIFICA**, considerando que el Formulario C-2 de Condiciones Adicionales no fue llenado por el proponente ofertando condiciones adicionales solicitadas en el Documento Requerimiento de Propuestas. Por lo que en aplicación al numeral 9.2 Errores no Subsanables que establece: "Son causales de descalificación: inciso d) La falta de presentación de la propuesta técnica", la propuesta queda descalificada

Tabla resumen de las propuestas descalificadas en la evaluación preliminar, de acuerdo al orden establecido en el Acta de Apertura de Propuestas.

Nº	ÍTEM	NOMBRE PROPONENTE	OBSERVACIONES
1	1	RUSEL GONZALES ZENTENO	Descalificada

## II. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Realizada la evaluación preliminar, de acuerdo a lo establecido en el Documento de Requerimiento de Propuestas, numeral 18.1 se inició con la evaluación de la propuesta técnica contenida en los Formularios C-1 y C-2, utilizando el Formulario V-3. Para evaluación del Formulario C-1 se aplicó la metodología CUMPLE/No CUMPLE.

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de ELDER MANOLO VILLARROEL VARGAS, **CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos por ENDE. Asimismo, concluida la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales, se evidenció que el Puntaje Total de la propuesta es de 45 puntos. Por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.1 Evaluación de la Propuesta Técnica "Las propuestas que en la Evaluación de la Propuesta Técnica (PTi) no alcancen el puntaje mínimo de cincuenta (50) puntos serán descalificadas", y en aplicación del numeral 9.2 Las causales de descalificación son a) Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados, la propuesta queda descalificada.

Realizada la revisión del Formulario C-1, utilizando la metodología Cumple/No Cumple, la propuesta de GABRIELA ENCINAS SOSSA, **CUMPLE** con los requisitos mínimos requeridos por ENDE. Asimismo, concluida la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales, se evidenció que el Puntaje Total de la propuesta es de 70 puntos.

Como resultado de la Evaluación de todos los proponentes, se obtuvo los siguientes resultados:



N°	ITEM	PROPONENTE	Puntaje Obtenido	Proceso de Evaluación
1	2	GABRIELA ENCINAS SOSSA	70 puntos	CALIFICA
2	1	ELDER MANOLO VILLARROEL VARGAS	45 puntos	NO CALIFICA
3	1	RUSEL GONZALES ZENTENO	Descalificado	NO CALIFICA

Considerando lo establecido en el Documento Requerimiento de Propuestas Parte I, Numeral 18, subnumeral 18.1 donde se señala que la Evaluación de la Propuesta Técnica que establece "La Comisión de Calificación, recomendará la Adjudicación, de la propuesta que obtuvo la mejor calificación técnica (PTI), cuyo monto adjudicado corresponderá al Presupuesto Fijo"; tomando en cuenta los puntajes de evaluación y que las propuestas cumplen con los requisitos técnicos administrativos establecidos en el Documento Requerimiento de Propuestas para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS 2023-1", Código N° ENDE-CDGE-R-2023-002, se concluye que la propuesta con mayor puntaje total es la siguiente:

Nombre Consultoria	Nombre y Apellido	Puntaje Obtenido
ITEM 2: TÉCNICO ADMINISTRATIVO NIVEL III - DEPG PMIG 4	GABRIELA ENCINAS SOSSA	70 puntos

Recomendando, al Responsable del Proceso de Contratación Directa (RPCD), la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS 2023-1", Código N° ENDE-CDGE-R-2023-002, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Consultoria	Nombre y Apellido	Remuneración Mes/Bs.	Plazo
ITEM 2: TÉCNICO ADMINISTRATIVO NIVEL III - DEPG PMIG 4	GABRIELA ENCINAS SOSSA	7.456,00	A partir de la suscripción del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2023

**POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación Directa-RPCD, en aplicación del Artículo 10 del Manual de Procedimiento de Contrataciones Relacionadas Directamente con el Giro Empresarial o de Negocios, en concordancia con lo establecido en la Sección VII, Artículo 21 parágrafo IV (Procedimientos de Contratación Directa del Giro Empresarial) numeral 3 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Empresa Pública Nacional Estratégica (RE-SABS-EPNE) y en virtud a las facultades que le son designadas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa ENDE-RES-PREJ-5/11-22 de 25 de mayo de 2022, vigente a partir de su publicación el 27 de mayo de 2022;



**RESUELVE:**

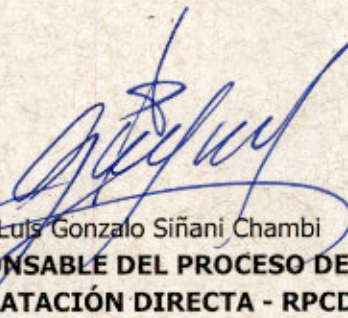
**Artículo Primero.-**

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-PHMG-1/1-23 de 26 de enero de 2023, para el "**SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS 2023-1**", proceso **ENDE-CDGE-R-2023-002**.
- II. **ADJUDICAR**, el Proceso de Contratación para el "**SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS 2023-1**", proceso **ENDE-CDGE-R-2023-002**, respecto al **ÍTEM 2: TÉCNICO ADMINISTRATIVO NIVEL III – PMIG 4** a **GABRIELA ENCINAS SOSSA** por un monto mensual de **Bs7.456,00 (Siete mil cuatrocientos cincuenta y seis 00/100 Bolivianos)**, con un plazo a partir de la suscripción del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Artículo Segundo.-** Declarar **DESIERTA**, la Contratación Directa Regular del Proceso de Contratación para el "**SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL DE LÍNEA PROYECTO HIDROELÉCTRICO MIGUILLAS 2023-1**", con Código **N° ENDE-CDGE-R-2023-002**, respecto al **ÍTEM 1: PROFESIONAL NIVEL V - DEPG PMIG 2**, en cumpliendo al numeral 9.2 las causales de descalificación son: a) "*Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos establecidos en el Documento de Requerimiento de Propuestas, siempre y cuando los mismos no puedan ser subsanados, la propuesta queda descalificada*".

**Artículo Tercero.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 21 parágrafo IV numeral 3 del RE-SABS-EPNE, para el **ÍTEM 2: TÉCNICO ADMINISTRATIVO NIVEL III – PMIG 4** se instruye a la Unidad Administrativa solicite la documentación para la formalización de la contratación.

Cochabamba, 01 de febrero 2023



Ing. Luis Gonzalo Siñani Chambi  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA - RPCD**

